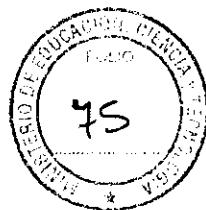


RESOLUCION N° 891



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

BUENOS AIRES, 15 DIC 2003

VISTO el expediente N° 60233-1, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN MATEMÁTICA, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 109/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

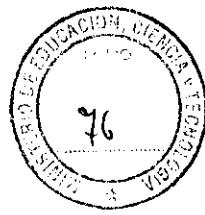
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo

*Dr.
F. W.S.*



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....891.....



Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

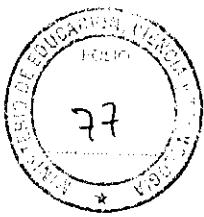
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN MATEMÁTICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de

*Su
M
X*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sr. *[Signature]* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]

RESOLUCIÓN N° 89

[Signature]
DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°

E 8.9 1

A circular stamp with the text "MINISTERIO DE EDUCACION" at the top and "REPUBLICA ARGENTINA" at the bottom. In the center, it says "1978" above a star.

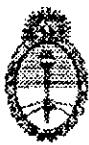
Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN MATEMÁTICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO.

- * Ejercer la docencia en todos los ciclos de la enseñanza media.
 - * Conducir y orientar grupos de enseñanza de la matemática.
 - * Integrar equipos de investigación en temas referidos a la problemática de la enseñanza y el aprendizaje de la matemática.
 - * Incorporarse a grupos interdisciplinarios abocados al estudio de la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias.

mejor
aprendo



RESOLUCION N° 891



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
TÍTULO: PROFESOR EN MATEMÁTICA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO**1er. Cuatrimestre**

01	Cálculo I	9	135
02	Matemática Discreta	9	135

2do. cuatrimestre

03	Taller de Informática	6	90
04	Geometría I	8	120
05	Cálculo II	9	135
06	Instituciones Educativas	4	60

SEGUNDO AÑO**1er. Cuatrimestre**

07	Cálculo III	8	120
08	Sociología de la Educación	4	60
09	Física	6	90
10	Pedagogía	4	60

2do. Cuatrimestre

11	Probabilidades	8	120
12	Taller de Reflexión sobre el Método Matemático	4	60
13	Psicología Evolutiva	4	60
14	Álgebra Lineal I	9	135

TERCER AÑO**1er. Cuatrimestre**

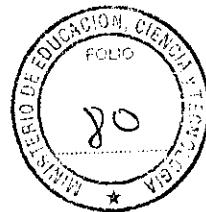
15	Estadística	6	90
16	Modelos Matemáticos	6	90
17	Geometría II	8	120
18	Psicología Educacional	4	60

*Sh.
L
as*



RESOLUCION N°

891



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

2do. Cuatrimestre

19	Estructuras Algebraicas	8	120
20	Didáctica de la Matemática I	4	60
21	Introducción a la Topología y de Teoría de la Medida	8	120

CUARTO AÑO

1er. Cuatrimestre

22	Complementos de Geometría	6	90
23	Historia y Epistemología de la Matemática	6	90
24	Didáctica de la Matemática II	4	60
25	Práctica Docente y Curriculum	6	90

2do. Cuatrimestre

26	Taller Interdisciplinario Optativo	6	90
27	Taller de Resolución de Problemas	4	60
28	Práctica Docente	15	225
29	Taller Intradisciplinario Optativo	4	60

Soy **CARGA HORARIA TOTAL: 2.805 HORAS.**

Ases

DR